



Flash Fiscal 30/2015 | Impuestos y Servicios Legales | 4 de septiembre de 2015

## Segunda-Tercera Resolución Reglas Comercio Exterior y Trámites Renovación-Avisos Certificación IVA e IEPS a través de Ventanilla Única

### Contenido:

#### 1. Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

- Cambios generales
- Suspensión en el Padrón de Importadores
- Agentes Aduanales
- Despacho directo a través del representante legal
- Cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) derivado de facultades de comprobación
- Destrucción de desperdicios
- Depósito Fiscal Automotriz
- Anexo 1. Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de trámite
- Entrada en vigor

#### 2. Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

- Mercancías que no requieren inscripción en el Padrón de Importadores
- Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias
- Anexos a la manifestación de valor

#### 3. Trámites de renovación y avisos a la Certificación en materia de IVA e IEPS a través de Ventanilla Única

- Renovación a la Certificación en materia de IVA e IEPS
- Avisos a la Certificación en Materia de IVA e IEPS

# 1. Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

El pasado 28 de agosto de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 (RGCE).

Dentro de los aspectos más relevantes de esta resolución se encuentran los siguientes:

## Cambios generales

- Se modifican diversas reglas para actualizar o incorporar referencias a los artículos del Reglamento de la Ley Aduanera vigente.
- Se derogan algunas reglas, ya sea de forma parcial o total, en el caso de disposiciones que ya se encontraban previstas en el Reglamento de la Ley Aduanera.
- Se modifica la redacción de diversas reglas para incorporar el Tratado de Libre Comercio México – Panamá (TLCP)

## Suspensión en el Padrón de Importadores

Se establece que en caso de incurrir en alguna de las causales de suspensión inmediata en el padrón de importadores y/o padrón de importadores de sectores específicos, la causa se notificará a través del buzón tributario u otros medios electrónicos, en un plazo de 5 días hábiles. Por otro lado, se deroga la causal de suspensión en el Padrón de Importadores relativa a dejar de tributar bajo los regímenes fiscales señalados en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente hasta el 19 de Junio de 2015.

## Agentes Aduanales

Se establece que el Agente Aduanal podrá cambiar de aduana de adscripción siempre y cuando cuente con una antigüedad mayor a 6 meses en la aduana de adscripción de que se trate.

## Despacho directo a través del representante legal

Se añade un nuevo capítulo con 12 reglas para señalar los lineamientos aplicables para promover el despacho aduanero directo a través de un representante legal, sin la intervención de agentes aduanales.

Las nuevas disposiciones establecen lo siguiente:

- Requisitos para obtener un número de autorización para transmitir pedimentos a través del sistema electrónico aduanero.
- Requisitos aplicables para importar mercancías sensibles.
- Revocación y suspensión del número de autorización.
- Acreditamiento de representantes legales
- Requisitos para el representante legal tratándose de empresas productivas del Estado
- Designación de representante legal en empresas pertenecientes a una misma corporación
- Procedimiento para la designación de auxiliares
- Posibilidad de que un representante legal lo sea de dos o más personas físicas o morales
- Plazos de la autoridad para emitir la autorización
- Transmisión electrónica del pedimento utilizando la FIEL o sello digital

## Cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) derivado de facultades de comprobación

Para efectos de que las mercancías no pasen a propiedad del fisco federal derivado del incumplimiento de RRNA, detectado por la autoridad en el ejercicio de facultades de comprobación, se establece el procedimiento correspondiente para cumplir con las RRNA correspondientes dentro de los 30 días siguientes a que la autoridad haya dado a

conocer las irregularidades detectadas en la revisión.

#### **Destrucción de desperdicios**

En el caso de destrucción de desperdicios, se modifica el plazo para presentar el aviso correspondiente ante la autoridad. Dicho plazo se amplía de 15 a 30 días antes de realizar la señalada destrucción, y queda ahora homologado con el plazo establecido en el Reglamento de la Ley Aduanera.

#### **Depósito Fiscal Automotriz**

Se señala que para efectos de solicitar la prórroga de la autorización de depósito fiscal automotriz, se utilizará el mismo formato aplicable a la solicitud de autorización, denominado "Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte"

#### **Anexo 1. Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de trámite**

Se publica el formato de Solicitud de Renovación de Certificación en materia de IVA e IEPS.

Así también, se modifican los formatos y/o instructivos de diversos trámites, tales como los siguientes:

- Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas
- Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas.
- Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
- Perfil del auto transportista terrestre.
- Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.
- Entre otros

#### **Entrada en vigor**

La señalada resolución de modificaciones entró en vigor el 31 de Agosto de 2015, a excepción de lo relativo a la transmisión electrónica del pedimento a través del sistema electrónico aduanero, por medio del

representante legal, lo cual entrará en vigor el 1 de Noviembre de 2015.

## **2. Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015**

El día 31 de agosto del 2015, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 (RGCE), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Las principales modificaciones consisten en lo siguiente:

#### **Mercancías que no requieren inscripción en el Padrón de Importadores**

Se establece que las empresas de mensajería y paquetería no requerirán estar inscritas en el Padrón de Importadores para efectos de importar las mercancías listadas en el Sector 10 del Apartado A del Anexo 10 de las RGCE, referentes a calzado.

#### **Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias**

Se aclara que el beneficio establecido en la regla 3.7.33, adicionada en la segunda resolución de modificaciones a las RGCE, solamente se podrá aplicar por una sola ocasión.

La señalada regla establece el procedimiento correspondiente para cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes dentro de los 30 días siguientes a que la autoridad haya dado a conocer las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de comprobación, a efectos de que las mercancías no pasen a propiedad del fisco federal.

#### **Anexos a la manifestación de valor**

Se prorroga la entrada en vigor de la obligación relativa a proporcionar documentos anexos a la manifestación de valor, tales como los siguientes:

- Factura comercial
- Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea, etc.

- Documento que compruebe el origen y procedencia de las mercancías
- Documentos en los que se compruebe el pago de las mercancías, gastos de transporte, seguros y gastos conexos
- Contratos relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación
- Entre otros

Dichos documentos anexos serán exigibles a partir del 15 de enero de 2016.

### 3. Trámites de renovación y avisos a la Certificación en materia de IVA e IEPS a través de Ventanilla Única

El pasado 31 de agosto de 2015, se publicó a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM) la "Hoja Informativa 32".

Dicha hoja informativa contiene información importante relativa a la posibilidad de efectuar los trámites de renovación y avisos a la Certificación en materia de IVA e IEPS a través VUCEM a partir del 24 de agosto de 2014.

#### Renovación a la Certificación en materia de IVA e IEPS

De conformidad con la regla 5.2.15. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), la solicitud de renovación deberá presentarse 60 días antes de que venza el plazo de vigencia de la Certificación.

Conforme a lo anterior, el plazo de 60 días para todas aquéllas empresas que obtuvieron su Certificación en Materia de IVA e IEPS durante el año 2014 bajo la modalidad A, está por vencer.

En este sentido, dichas empresas podrán presentar su renovación ya sea de forma presencial, o a través de VUCEM, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para el cómputo del plazo ser deberán considerar días hábiles, tomando en cuenta lo dispuesto en el Código Fiscal

de la Federación y demás disposiciones aplicables

- Las solicitudes ingresadas dentro de los 60 días anteriores al vencimiento serán consideradas como extemporáneas
- En caso de no ingresar la solicitud de renovación en tiempo, será necesario ingresar una nueva solicitud de certificación
- Durante la primera etapa de renovación, solo podrán presentar su solicitud de renovación las empresas que obtuvieron la Certificación durante el año 2014 bajo la modalidad A
- Una empresa no podrá contar con dos o más certificaciones al mismo tiempo

#### Avisos a la Certificación en Materia de IVA e IEPS

De conformidad con las fracciones II y III de la regla 5.2.16. de las RGCE, las empresas que cuenten con la Certificación están obligadas reportar diversos cambios mediante el "Formato de avisos a que se refiere la regla 5.2.16.".

Hasta fechas recientes, dicho trámite sólo podía ser presentado de manera presencial, dado que el mismo no había sido habilitado a VUCEM.

No obstante lo anterior, a partir del 24 de agosto de 2015 es posible presentar a través de VUCEM los avisos que se señalan a continuación:

- Aviso de cambio de denominación o razón social.
- Aviso de cambio del domicilio fiscal.
- Aviso de cambio de domicilios donde realiza el proceso productivo.
- Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.
- Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.
- Aviso de fusión de dos o más personas morales que cuenten con la certificación en materia de IVA e IEPS, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas.

Es importante destacar que el aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron

operaciones de comercio exterior sólo se encuentra disponible para empresas en modalidades AA y AAA.

En virtud de lo anterior, las empresas que cuenten con modalidad A, deberán presentar el aviso de manera presencial.

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

[Descargar](#)

## Mayor información



**Luis Liñero**  
Knowledge Management  
Tel: +52 (55) 5080-6000  
[llinero@deloittemx.com](mailto:llinero@deloittemx.com)



**Visite Deloitte México**  
[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

**Impuestos**  
[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10  
77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas  
de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento esteban cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja  
64988, monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8,  
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

# deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.